Gobierno del CHACO

VM

143

DICTAMEN N°.....

REF: E18-2022-830-AE "ADAMCZUK, IVAN NICOLAS; REY, MILAGROS MARINA VICTORIA; TOÑANEZ, MARCELO EDUARDO; PARRA, MARCELO SEBASTIAN Y RODAS, LIDIA GLORIA C/PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y/O INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCION DE AMPARO" EXPTE N°1938 DEL AÑO 2019.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN

DE LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA

PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Ingresan las actuaciones de referencia a ésta Asesoría General de Gobierno, a efecto de emitir opinión respecto al carácter retroactivo de la "viabilidad del pago reclamado en concepto de Refrigerio y Suma Fija de los agentes nombrados en el Decreto N°2559/22", requerido en (e-parte N°33) por el Departamento de Liquidaciones – Unidad de Recursos Humanos - Instituto del Deporte Chaqueño.

Que, en relación al cumplimiento a la manda judicial N°54 de fecha 13 de mayo del 2022, recaída en los autos caratulados: "ADAMCZUK, IVAN NICOLAS y OTROS C/PROVINCIA DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO" Expte. N°1938/19, registro del Juzgado del Trabajo N°1, de ésta ciudad, se dio cumplimento al pase de los amparitas a planta permanente de la Administración Publica de la Provincia del Chaco, de acuerdo a las funciones que detentan en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño, conforme Decreto N°2559/22, de fecha 26 de octubre de 2022.

Sobre el particular, se advierte que los conceptos mencionados ut-supra, no consta entre los antecedentes los meses reclamados como retroactivo, no obstante ello, esta Asesoría considera la viabilidad de la liquidación de remuneración dineraria en concepto de Refrigerio y Suma Fija desde el 13 de mayo del año 2022, en el supuesto caso que existiera pagos pendientes, por ser un reconocimiento que pertenece a los agentes activos de planta permanente comprendidos en el Escalafón General - conforme los decretos provincial N°1102/2017 y N°2413/2017- ; atento a que consta y se encuentran agregadas en (e-partes N°28, 29, 30, 31 y 32) las debidas prestaciones de servicios de los agentes: ADAMCZUK, IVAN NICOLAS; REY, MILAGROS MARINA VICTORIA;

Gobierno del CHACO

VM

TOÑANEZ, MARCELO EDUARDO; PARRA, MARCELO SEBASTIAN Y RODAS, LIDIA GLORIA durante el periodo reclamado.

Asimismo, cabe recordar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o a lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador, en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

En consecuencia, hecha la aclaración precedentemente mencionada, se remita a la Dirección de Contralor y Normatización para la prosecución del trámite con carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. En tal sentido, corresponde continuar el trámite del presente.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

19 MAR. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO